



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120200020600. Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REQUIERASE a la parte actora para que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, manifieste de manera clara la **forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado**.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora en el cual da cuenta entre otras cosas de que luego de haber solicitado autorización de notificación física a la nueva dirección del demandado, esta vez en San José del Guaviare, procedió a remitir la notificación conforme al Art. 291 del Código General del Proceso por Inter rapidísimo sin embargo fue “rehusado por el mismo”, se dispone **REQUERIR** el aporte de las evidencias o pruebas del envío con la correspondiente certificación expedida por la empresa de correos.

Lo anterior con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, advirtiendo que de no poderse tener por notificado al demandado y de desconocerse la dirección donde puede ser citado, la petición de emplazamiento debe reunir las exigencias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. ____096____ del 15 /OCTUBRE /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria